



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a realizar los Registros Contables que revelen suficientemente el Ingreso de los Recursos Provisionados Cancelados de Pasivos de Ejercicios Fiscales anteriores, para ser aplicados en una ampliación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dos, por la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos, y transferirlos a los recursos que ejerce la Secretaría de Hacienda.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL A REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES QUE REVELEN SUFICIENTEMENTE EL INGRESO DE LOS RECURSOS PROVISIONADOS CANCELADOS DE PASIVOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PARA SER APLICADOS EN UNA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOS, POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS, Y TRANSFERIRLOS A LOS RECURSOS QUE EJERCE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/05/17
Promulgación	2002/05/21
Publicación	2002/05/29
Vigencia	2002/05/30
Decreto	0587
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4188 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- Esta Iniciativa fue recibida con fecha 18 de noviembre del 2001, en los primeros análisis que realizó ésta Comisión, encontró que técnicamente no se trataba de una ampliación presupuestal como pretende el Ejecutivo, porque no presentaba en una forma clara la fuente de ingresos de tal ampliación, en su caso, y tampoco se trataba de una transferencia porque los recursos que refiere el proyecto no están identificados en los Ingresos del ejercicio 2001, como se intentaba realizarlos, a todo esto iniciaremos con citar de lo expuesto por el iniciador, los motivos conceptuales:

“Es prioridad del Ejecutivo a mi cargo, la salvaguarda de la convivencia y armonía social dentro de un estado de derecho, que permita el óptimo desarrollo de la comunidad morelense para alcanzar mejores estados de bienestar social y económico. El Gobierno debe coordinar adecuadamente sus decisiones y realizarlas con oportunidad y eficiencia, siendo necesario que a sus acciones se sumen las de los diferentes sectores sociales, en un esfuerzo solidario que conduzca a vencer los obstáculos y establecer sobre bases firmes el desarrollo económico y social de la Entidad.”

“Con fecha veintisiete de diciembre del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil noventa y cinco, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Uno, estableciéndose en su artículo trigésimo tercero las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, entre otras, el correspondiente a la Secretaría de Hacienda, por la cantidad de \$27'000,000.00 (Veintisiete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para Inversión en Emplacamiento.”



“El Ejecutivo Estatal ha implementado en el Estado de Morelos, el Programa de Reemplacamiento Vehicular, dada la preocupación de brindar la seguridad jurídica que demanda la sociedad morelense respecto de los bienes que adquiere, particularmente el correspondiente a vehículos, lo que se ha traducido en la identificación de vehículos irregulares, contando con un padrón cada día más completo y confiable en el que se actualizan debidamente los datos de su propietario o poseedor, sin embargo, es menester dar un mayor impulso a las acciones que a ese respecto se han venido realizando, siendo necesario contar con mayores recursos económicos que permitan continuar avanzando hacia una eficiente y adecuada identificación vehicular.”

“Dentro del mismo ámbito es imperiosa necesidad el contar con los insumos propios y servicios necesarios para el otorgamiento de licencias de conducir y trámites necesarios para la obtención de las mismas.”

II.- En la motivación anterior encontramos la objetividad de llevar a cabo el programa de emplacamiento vehicular, para lo que continuamos citando motivos referenciales al objetivo de la propuesta como son los siguientes:

“En este sentido y derivado de que se ha observado que en ejercicios anteriores se han dejado recursos provisionados respecto a obras y/o acciones, sin que los mismos se vieran reflejados en los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios siguientes, como aconteció con los provisionamientos correspondientes a los ejercicios fiscales de mil novecientos noventa y ocho y mil novecientos noventa y nueve, por la cantidad de \$2'759,187.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete pesos 00/100 M.N.), que tuvieron que cancelarse para su regulación correspondiente, quedando estos contablemente registrados bajo el rubro “Cancelación de Provisiones de Ejercicios Anteriores”, por lo anterior este movimiento refleja un ingreso excedente en el Ejercicio Fiscal 2001, por lo anterior es necesario solicitar a esta Honorable Soberanía, su autorización para que el monto de tales recursos sean transferidos a la Secretaría de Hacienda, con el fin de que sirvan de complemento al Programa de Inversión de Reemplacamiento Vehicular, el cual fue autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Uno, como anteriormente ya quedó detallado y de esta forma brindar a la ciudadanía la seguridad jurídica que demanda.

“La Constitución Política del Estado de Morelos establece en su artículo 70 fracción XVIII en su parte conducente, que el Gobernador del Estado tiene como facultad, someter a la aprobación del Congreso del Estado los proyectos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año

Aprobación	2002/05/17
Promulgación	2002/05/21
Publicación	2002/05/29
Vigencia	2002/05/30
Decreto	0587
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4188 “Tierra y Libertad”



fiscal siguiente, así como los proyectos de modificaciones a tales ordenamientos durante el ejercicio fiscal en curso.”

III.- En la hipótesis que plantea el Titular del Ejecutivo Estatal en su Iniciativa, no toma en cuenta lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, que establece “... Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, etc., etc.,”. Como podemos ver se trata de movimientos contables registrados como provisiones para cubrir pasivos, perfectamente establecidos en los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, que a la fecha de la Iniciativa, efectivamente todavía no habían sido aplicados como refiere el proyecto, esto quiere decir que los recursos fueron aplicados, originalmente, en forma virtual al Gasto de Capital, en la Inversión Pública Estatal del ejercicio 1999 y como no fueron pagados se aplicó a los montos el concepto de lo devengado, provisionando el importe para pagos a futuro; no obstante, los importes de varias obras se cancelaron, no explican la razón, haciendo un total de \$ 2’759,187.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), respaldados por los oficios de cancelación de asignaciones presupuestales números SH/316/200, SH/317/2000 Y SH/318/2000, que mencionan las obras y los montos pero no la contrapartida y el destino de los nuevos recursos, la fecha de estos oficios es 14 de julio del 2000, supuestamente sin la aplicación real a los registros contables que disminuyeran las provisiones de Pasivo.

IV.- En vista a lo anterior, el de la Iniciativa supone una existencia de recursos disponible por la cantidad de \$ 2’759,187.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), que propone al Legislativo le autorice aplicarlos como complemento al programa de emplacamiento, de manera que sean optimizados estos recursos económicos con que cuenta el Gobierno del Estado, asignándose de manera correcta y específica a programas prioritarios que signifiquen un beneficio para la población en general,

Aprobación	2002/05/17
Promulgación	2002/05/21
Publicación	2002/05/29
Vigencia	2002/05/30
Decreto	0587
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4188 “Tierra y Libertad”



y aquí los Diputados de ésta Comisión que dictamina, hemos insistido en la posibilidad de números virtuales de origen y aplicación meramente contable, haciendo nuevamente mención del concepto de lo devengado, sin embargo el iniciador ha insistido en estar contando con estos recursos, por lo que expone como punto final de su propuesta:

“En este contexto y para contribuir a alcanzar el objetivo general del Gobierno plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo Dos Mil Uno- Dos Mil Seis, consistente en refrendar la legitimidad que los electores le confirieron, mediante un ejercicio transparente de los recursos disponibles, al tiempo que se avance en la modernización de los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico autosostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida, tomado en cuenta el promedio nacional, es importante que se optimicen los recursos económicos con que cuenta el Gobierno del Estado, asignándose de manera correcta y específica a los programas prioritarios que signifiquen un beneficio para la población en general.”

V.- Finalmente y por tratarse de recursos “provisionados” para el pago de pasivos que no fueron aplicados y habiendo sido cancelados sin estar aplicados éstos a ningún otro concepto de gasto, como afirma el iniciador, creemos viable, que después de hechas las prevenciones de que debe ajustarse estrictamente a los lineamientos establecidos para los registros contables y presupuestales, se autorice cancelar contablemente la partida de Pasivo y cuentas de Capital correspondientes, e identificar los recursos para su correcta inclusión en partidas de ingreso del ejercicio 2002, en que actúa, para ser aplicados como ampliación a las asignaciones presupuestales autorizadas a la Secretaría de Hacienda, programa de emplacamiento vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a realizar los ajustes contables necesarios que revelen suficientemente la cancelación de provisiones de pago de Pasivos de ejercicios anteriores reflejados en el ejercicio fiscal Dos Mil, que suman la cantidad de \$2'759,187.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), y registrar el resultado en los Ingresos del ejercicio fiscal Dos Mil Dos, para aplicarlos en una



ampliación al presupuesto actual asignado a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 2.- La cantidad de Ingresos resultantes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, que se adiciona al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dos, se destinará exclusivamente a la ejecución de Gasto de Inversión de la Secretaría de Hacienda, para la Dirección General de Control Vehicular, en el Programa de Emplacamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Una vez realizados los ajustes contables que den origen a la ampliación de ingresos en el presente ejercicio fiscal, la Secretaría de Hacienda Estatal, antes de ejercer tales recursos, informará al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de los movimientos contables efectuados.

Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA



DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S I D E N T A.

DIP. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS.

S E C R E T A R I O

DIP. DIANA AUREA RECIO DE RAMOS.

S E C R E T A R I O.

DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RUBRICAS**